



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01985

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Por cumplirse los presupuestos del inciso 1º del artículo 316 del C.G del P, se acepta el desistimiento de la medida de embargo de la quinta parte del salario devengado por la demandada por parte de la Promotora Médica y Odontológica de Antioquia, decretada mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 (fl.2 c.2).

En consecuencia, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o demás emolumentos que la demandada devengue por parte de la IPS UNIVERSITARIA DE COLOMBIA DE ANTIOQUIA. **Limítese la medida en la suma de \$31'793.550.**

Ofíciase al pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

A voces de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G del P, remítanse el oficio respectivo al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE(2)¹

¹Decisión anotada en estado N° 069 de 23 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb1127779e6f3acfbcca0877cbfa9830527ac15ae01e0494b4ac4ea4bc3a5c27

Documento generado en 22/09/2020 06:20:46 a.m.